

La guerra y la paz en Kant y Hegel, un problema político*

Lisandro Mauricio Silva Chacón**

Fecha recibido: 22/09/2008

Fecha aceptado: 14/10/08

Resumen

La guerra como relación humana hace que sea fundamental la reflexión filosófica sobre la guerra y la paz a la luz de las teorías de Kant y Hegel. Para el logro de este objetivo se plantean los conceptos políticos relacionados con el tema propuesto en los dos autores, tratando de hacer una reflexión general sobre la guerra y la paz en general y sobre la invasión a Irak por parte de los Estados Unidos en particular.

Palabras clave

Guerra, paz, filosofía política, Estado.

* Es un artículo dirigido a desarrollar una reflexión filosófica sobre la guerra y la paz mediante la revisión detallada de autores como Kant y Hegel.

** Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia, especializado en filosofía política de la misma universidad. Actualmente se desempeña como docente de la Universidad Militar Nueva Granada, en la asignatura "Filosofía Política" en el pregrado de Relaciones Internacionales y Estudios Políticos.
Contacto: maurosilva66@hotmail.com

War and peace in Kant and Hegel, a political problem

Abstract

The war as a human relationship makes it fundamental to have a philosophical reflection about war and peace to the light of Kant and Hegel's theories. For the accomplishment of this achievement, those political concepts related to the topic proposed by both authors are raised in order to make a general reflection about war and peace in general and about the invasion to Iraq by United States in particular.

Key words

War, peace, political philosophy, State.

Introducción

Desde la creación del Estado Nación como unidad política fundamental, la guerra ha sido una de las formas más importantes de relación entre estos; si tratamos de quitar el carácter valorativo al fenómeno, parece ser una de las formas más eficientes de acción política, no solo entre Estados, también dentro de estos (guerras civiles, conflictos separatistas, religiosos, étnicos, etc.). Confirmando lo anterior, la historia nos revela el protagonismo de los conflictos bélicos y su utilidad en términos de creación, contención y disuasión de procesos políticos. Es este orden de ideas, es posible pensar que la humanidad tal como la conocemos hoy, es resultado de la guerra.

Ante esta idea, nos encontramos de manera inevitable con la pregunta, ¿es deseable este resultado? Basta recordar la historia del siglo xx y su fecundidad bélica, las dos grandes guerras que terminaron con Europa semidestruida, con un proyecto de desaparición de una etnia bastante adelantado y con la mayor muestra de efectividad

en términos de destrucción masiva, la cual tuvo como corolario la desaparición de ciudades enteras con la bomba atómica.

Este transcurrir guerrero inventó formas más sofisticadas de confrontación que desbordaron lo meramente militar, muestra de ello, es la guerra “fría”, fenómeno que enfrentó durante más de cuarenta años las dos ideologías dominantes materializadas en las dos superpotencias (Estados Unidos y la Unión Soviética), estas cambiaron la confrontación directa por la disuasión a partir de una carrera armamentista, que según analistas tenía la capacidad de destruir varias veces el planeta con el poder de fuego nuclear almacenado por los dos bandos.

Sumado a lo anterior, las potencias tomaron partido en conflictos “periféricos”, ya fuera financiando a ejércitos regulares o irregulares (paramilitares, rebeldes, separatistas, etc.), como en el caso de Chile, Centroamérica, Irak y Afganistán o interviniendo directamente con tropas de apoyo como en Corea y Vietnam. Con la caída del bloque soviético y *ad portas* del nuevo milenio, el carácter ideológico-político pasa a un segundo plano y emerge, lo que expertos han llamado nuevas guerras¹, es decir, confrontaciones étnicas, religiosas, separatistas, que incluyen cada vez más a la población civil.

Por último encontramos las “guerras preventivas” las cuales se enmarcan en la lucha contra el terrorismo, derivada de los atentados al World Trade Center en Nueva York el 11 de septiembre de 2001; el caso más reciente es la invasión a Irak, que mas allá de proteger al mundo de una amenaza inexistente (su argumento principal, la producción de armas de destrucción masiva, quedó desvirtuado ante las inspecciones de las Naciones Unidas). Este ataque proyectó el uso del aparato militar nacional al servicio de intereses particulares en la

1 Véase a KALDOR, Mary. *Las nuevas guerras*. España: Tusquets.

obtención de recursos energéticos y la conquista de puntos geoestratégicos importantes. Precisamente este último conflicto puede servir de marco de referencia para comprender los alcances del tema propuesto para este ensayo, *la guerra y la paz* a la luz de la obra de Kant y Hegel.

En medio de un devenir histórico marcado por la guerra, resulta una tarea fundamental de la filosofía desentrañar los componentes implicados en esta relación humana, esto es, sentar las bases para el logro de una reflexión que de salidas concretas al círculo vicioso que implica la eliminación del otro. En este sentido cobra vital importancia los aportes de dos de los grandes maestros de la filosofía del siglo XVIII y XIX. Más aun cuando, de un lado, enmarcados en las ideas kantianas se ha dado vida a importantes instituciones supranacionales como las Naciones Unidas y de otro, a partir de Hegel se ha buscado legitimar, especialmente desde la idea del fin de la historia, procesos imperialistas que han roto de manera deliberada avances en la libertad y la autodeterminación de los pueblos.

Abordar el problema de la guerra y la paz implica entrar de lleno en la teoría política de los autores, puesto que resulta imposible abstraer el problema para analizarlo de forma separada, en este sentido, es indispensable rastrear los conceptos de Estado, derecho y política, para lograr situar el problema propuesto en su escenario natural. Para esto el siguiente ensayo, tratará de manera separada cada uno de los conceptos con el ánimo de hacer una exposición clara del tema propuesto.

Política, Estado y derecho

Entiendo aquí por antagonismo la insociable sociabilidad de los hombres, esto es, el que su inclinación a vivir en sociedad sea inseparable de una hostilidad que amenaza constantemente con disolver esa sociedad. Que tal disposición subyace a la naturaleza humana es algo bastante obvio. El hombre tiene una tendencia a socializarse, porque en tal estado

siente más su condición de hombre al experimentar el desarrollo de sus disposiciones naturales. Pero también tiene una fuerte inclinación a individualizarse (aislarse), porque encuentra simultáneamente en sí mismo la insociable cualidad de doblegar todo a su mero capricho².

La cita anterior, describe la idea de la “insociable sociabilidad” que Kant utiliza para fundamentar su concepción de Estado, esta idea manifiesta la complejidad presente en los seres humanos, que por un lado se encuentran atados al reino de la necesidad a través de sus apetitos y por otro buscan su realización humana en la sociedad, es decir, su razón y su libertad. Es importante subrayar la mención que se hace a la naturaleza, la cual será tratada en otro apartado.

La concepción de Estado kantiana, sienta sus bases a partir del pensamiento político de Rousseau, recreando la idea del contrato social; si tomamos el legado del segundo recordaremos la base sobre la cual está sentada su idea de contrato; la reafirmación de la libertad a través de “«encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger con toda la fuerza común la persona y bienes de cada uno de los asociados, pero de modo que cada uno de estos, uniéndose á todos, solo obedezca á sí mismo, y quede tan libre como antes.» Este es el problema fundamental, cuya solución se encuentra en el contrato social”³.

Kant trata de conciliar la libertad con la idea del contrato y por ende con el Estado utilizando para esto la figura de la “voluntad general”, mientras que el filósofo de Königsberg ubica la libertad en la voluntad (razón práctica), en este sentido el contrato no determina la libertad del hombre, debido a que la creación del Estado como dere-

2 KANT, Emanuel. Ideas para una historia en clave cosmopolita. Madrid: Tecnos, 1987, p. 8-9. En: LÓPEZ BARRIENTOS, Mario Estuardo. Los escritos políticos de Immanuel Kant [en línea]. Disponible en www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/mlopez2.html, recuperado el 10 de junio de 2008.

3 ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El contrato social*. Capítulo Cuarto. • Madrid: Edimat Libros, 1989.

cho procede de su voluntad. El profesor Rubén Jaramillo Vélez cita un pasaje de la “Doctrina del derecho” que esclarece este punto:

El acto por el que el pueblo se constituye en Estado (o, más precisamente la idea de este, la única que permite pensar la legalidad) es el contrato originario, según el cual todos (*omnes et singuli*) abandonan en el pueblo su libertad exterior para encontrarla como miembros de una República, esto es, como el pueblo considerado como Estado (*universi*), y no puede decirse que el hombre en el Estado haya sacrificado una parte de su libertad exterior innata a un fin, sino que ha dejado enteramente la libertad salvaje y sin ley para reencontrar su libertad en general en una dependencia legal, es decir, en un estado jurídico, y por lo tanto completa, ya que esta dependencia legal procede de su propia voluntad legisladora⁴.

Antes de abandonar la idea del contrato en Kant, es fundamental resaltar el valor que el autor le da a este concepto como fundamento de la razón práctica en términos políticos y jurídicos. No se trata de buscar el hecho, el momento en que ocurre dicho contrato, se trata de dar sustento a la idea misma del Estado y la conformación de una constitución, en este sentido “obligar a cada legislador para que de leyes tal como si estas pudiesen haber nacido de la voluntad reunida de todo un pueblo y para que considere a cada súbdito, en cuanto quiera ser ciudadano, como si hubiera estado de acuerdo con una voluntad tal. Esto es, en efecto, la piedra de toque de la juricidad de una ley pública capaz de regir para todos”⁵.

Si bien en los párrafos anteriores encontramos pistas sobre la concepción de derecho en Kant, es importante explicitar el concepto y sus derivaciones con el fin de lograr un mejor análisis comparativo

4 KANT, Emanuel. “Doctrina del derecho”. En: JARAMILLO VÉLEZ, Rubén. Antecedentes: de la paz perpetua “Con motivo de su bicentenario”. En: Kant y la Paz Perpetua-Homenaje en el bicentenario de la muerte de Kant. *Ediciones Jurídicas* Gustavo Ibáñez. Bogotá: 2004. p. 35.

5 *Ibid.* p. 37. La cita procede de Kant y se encuentra contenida en: “Acerca del refrán: Lo que es cierto en teoría de nada sirve en la práctica”. En: *Revista Mensual de Berlín*. 1793.

con Hegel, puesto que varios de los avances del segundo se encuentran en esta perspectiva.

En aras de enlazar lo anterior con el tema propuesto me remitiré al Apéndice I. “Sobre el desacuerdo que hay entre la moral y la política con respecto a la paz perpetua”⁶.

En todos los problemas de la razón práctica, ¿debe empezarse por el principio material, esto es, por el fin u objeto de la voluntad, o bien por el *principio formal, esto es, por el principio fundado sobre la libertad, en relación exterior*, que dice así: obra de tal modo que puedas querer que tu máxima deba convertirse en ley universal, sea cualquiera el fin que te propongas?... Este último principio debe proceder al otro; es un principio de derecho y, por tanto, posee una necesidad absoluta incondicionada. El otro, en cambio, no es obligatorio sino cuando se admiten las condiciones empíricas del fin propuesto, es decir, de la realización⁷.

La cita anterior clarifica cual es el origen del derecho, además de demostrar la unidad y coherencia del sistema kantiano. Es interesante, al revisar el resto de la obra, como del principio formal del derecho se desprende y realiza las instancias jurídicas aplicables a entes superiores, necesarias para la realización del proyecto de la paz perpetua, Kant llama a estos, “artículos definitivos para la paz perpetua”.

La constitución republicana, se erige como la base del sistema jurídico internacional, pues, considera Kant, es la única que conduce a la paz perpetua, porque en ella los hombres son ciudadanos y necesitan de su consentimiento para hacer la guerra; a diferencia de los súbditos –constitución no republicana–, en la cual el jefe de Estado no es un conciudadano, sino un amo con la potestad de hacer lo que desee, sin contar con el consentimiento de las personas que integran el Estado. Sus fundamentos son: I. De la “libertad” de los miembros

6 KANT, Emanuel. *La paz perpetua*. Madrid: Espasa Calpe. Sexta Edición. 1979. p. 133.

7 *Ibid.* p. 144. Las cursivas son nuestras.

de una sociedad –como hombres–; 2. Principio de la “dependencia” en que todos se hallan en una única legislación común –como súbditos–; 3. Principio de la “igualdad” de todos como –ciudadanos–, es la única constitución que nace de la idea del contrato originario, sobre el cual ha de fundarse toda la legislación de un pueblo.

El derecho de gentes debe basarse en una federación de Estados libres. El autor percibe el panorama internacional como un estado de naturaleza –estado de guerra– compuesto por los Estados en su singularidad, por este motivo, “Todo Estado puede y debe afirmar su propia seguridad, requiriendo a los demás para que entren a formar con él una especie de constitución, semejante a la constitución política, que garantice el derecho de cada uno”⁸.

Es por ello que los seres humanos organizados en comunidades se encuentran por toda la tierra, por lo tanto una violación del derecho afecta a todos, en este sentido esta ley cosmopolita versa sobre la propiedad de la tierra de la especie como tal, razón por la cual se debe respetar a todos los hombres en cualquier lugar por el simple hecho de serlo, a lo anterior añade Kant, “no es una fantasía jurídica, sino un complemento necesario del código no escrito del derecho político y de gentes, que de ese modo se eleva a la categoría de derecho público de la Humanidad y favorece la paz perpetua”⁹.

La concepción de Estado hegeliana, implica una compleja estructuración a partir de la idea de razón y libertad, en este sentido solo es posible denominar *Estado* a aquello que “es la realidad de la idea ética”.

¿Qué es razón para Hegel?, en el parágrafo 258 de *Principios de la filosofía del derecho*, el autor asocia las dos categorías de la siguiente

8 *Ibid.* p. 106.

9 *Ibid.* p. 117.

manera, “el Estado, como la realidad de la voluntad sustancial posee en la conciencia de sí individualidad elevada a universalidad, es lo racional en sí y por sí”¹⁰, es racional en sí, por ser expresión del espíritu y por sí en términos de singularidad lo cual le permite reconocerse con otros Estados, (esta categoría se trabaja en el siguiente apartado), para complementar y dar claridad a lo anterior, Herbert Marcuse explica el papel de la razón en la obra del autor:

... la verdadera forma de la realidad en la que todos los antagonismos de sujeto y objeto se integran para formar una unidad y una universalidad genuinas. La filosofía de Hegel es, por lo tanto, necesariamente, un sistema que clasifica todos los dominios del ser bajo la omnicompreensiva idea de razón. Tanto el mundo orgánico como el inorgánico, tanto la naturaleza como la sociedad, son puestos aquí bajo el imperio del espíritu¹¹.

Retomaré el párrafo 258 para mostrar la definición de libertad del autor en relación al Estado, “...la libertad objetiva, esto es, de la voluntad sustancial universal” diferenciada de la, ... libertad subjetiva, como la del saber individual y de la voluntad que busca fines particulares”. En el Estado se realiza la libertad objetiva, la unidad de lo objetivo y subjetivo, mientras que la segunda es la libertad inherente a la sociedad civil. Pero ¿qué es el Estado?

La realidad de la idea ética, definir esta frase implica mostrar las diferencias de dos parejas de conceptos, moralidad y ética, y sociedad civil y Estado.

La primera pareja nos lleva a revisar la idea de moralidad kantiana a partir de la voluntad y la ley moral. Hegel, por su parte aceptará esta idea, pero pensará que es insuficiente porque no tiene

10 HEGEL, G. W. F. *Filosofía del derecho*. Buenos Aires: Claridad, 1968.

11 MARCUSE, H. “Razón y Revolución”. En: VILLEGAS GIL, Francisco. Hegel y el surgimiento de la teoría social. *Estudios: filosofía-historia-letras*. Madrid: Alianza Editorial, 1972. p. 29. Disponible en http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras15/texto4/sec_1.html, recuperado el 30 de julio de 2008.

un ámbito concreto de aplicación, es decir, la voluntad al ser expresión de la libertad individual a partir de la ley moral universal, solo se realiza en la intención del individuo, por esta razón, el Estado se convierte en ese espacio, “en lo ético, el Estado tiene su existencia inmediata; y tiene su existencia mediata, y esta conciencia de sí, por medio de los sentimientos, tiene su libertad sustancial en él, como su esencia, fin y producto de su actividad”¹².

En cuanto a Estado y Sociedad civil, siguiendo de nuevo la “filosofía del derecho”, el autor hace la distinción: “si se confunde al Estado con la Sociedad Civil se hace del interés de los individuos como tal el fin último en el cual se unifican; y en ese caso ser miembro del Estado cae en el capricho individual”¹³.

Es importante en este punto enlazar las ideas erróneas de Estado (expuestas en el párrafo 258) con las interpretaciones amañadas de Hegel, que pretenden legitimar el estado actual de la política imponiéndole la etiqueta de “fin de la historia”, a este respecto Francis Fukuyama en su ensayo titulado “¿El fin de la historia?”, que inspiró su obra *El fin de la historia y el último hombre* dice: “el Estado que emerge al final de la historia es liberal en la medida que reconoce y protege, a través de un sistema de leyes, el derecho universal del hombre a la libertad, y democrático en tanto existe solo con el consentimiento de los gobernados”¹⁴. Creo que dos puntos del pensamiento hegeliano extraídos de *Filosofía del derecho*, pueden aclarar el problema.

12 HEGEL, G. W. F. *Filosofía del derecho*. Op. cit. p. 212. Párrafo 257.

13 *Ibid.* p. 214. Párrafo 258.

14 FUKUYAMA, Francis. “¿El fin de la historia?” En: *Revista The Natural Interest* [en línea]. 1988. Disponible en www.fulide.org.bo/fulide/biblioteca/el%20fin%20de%20la%20historia%20Fukuyama.pdf -, recuperado el 30 de julio de 2008. p.9.

Primero, sobre el concepto filosófico de Estado, el autor dirá “a la consideración filosófica sólo le concierne la interioridad de todo esto el concepto pensado.” A lo cual añadirá ejemplificando.

En la investigación de este concepto, Rousseau ha tenido el mérito de establecer como principio del Estado un principio que no sólo según su forma (como por ejemplo el instinto de sociabilidad, la autoridad divina), sino también según su contenido, es pensamiento y, en realidad, el pensar mismo: la voluntad. Pero su defecto consiste en haber aprehendido la voluntad sólo en la forma determinada de la voluntad individual¹⁵.

Segundo, es posible pensar que el concepto expuesto en el párrafo anterior, no se materializa en el Estado liberal actual, esencialmente por dos puntos, primero las libertades no traspasan su perspectiva formal, y segundo, la razón y la libertad individuales no se concretan en el espacio ético (El Estado), puesto que al estar el Estado (como aparato) cooptado por una clase y sus intereses, la unidad de libertad y razón individual en la objetividad del espíritu se perderá, para dar paso a la concreción de intereses individuales. En este sentido, retomando los aspectos contrarios al concepto, se confundirá la sustancia misma del Estado. “También se opone al pensamiento que aprehende al Estado en el conocimiento como algo por sí racional, el tomar la exterioridad del fenómeno –lo contingente de las necesidades, la falta de protección, la fuerza, la riqueza, etcétera– no como momentos del desarrollo histórico, sino como la sustancia del Estado”¹⁶.

La guerra y la paz

El profesor de la Universidad del Atlántico Hernán Ortiz, en su ensayo titulado “Breve reflexión de la paz perpetua de Kant en su

15 HEGEL, G. W. F. *Filosofía del derecho*. Op. cit. p. 213. Parágrafo 258.

16 *Ibid.* p. 214. Parágrafo 258.

bicentenario” habla de la concepción kantiana de la guerra extraída de su “crítica del juicio”, nos dice que

...en la ausencia de un orden jurídico de todos los Estados, la guerra es inevitable calificándola como empresa funesta del ser humano, provocada por sus pasiones sin freno”, pero al mismo tiempo la juzga como “un impulso para desarrollar, hasta el más alto grado, los talentos de la cultura¹⁷.

La cita anterior nos sirve como eje para ilustrar el concepto de la guerra en los dos autores. Resulta de suma importancia descubrir el carácter dual que se asigna al concepto en la obra de los dos filósofos, esto nos permite desvirtuar las visiones simplistas que describen a Kant como el filósofo de la paz y a Hegel como proclive a la guerra.

Derivado de esta reflexión se extraen dos puntos centrales: primero la guerra solo es tratada como conflicto externo; es posible pensar que la razón para no contemplar las guerras intestinas es la posibilidad de juzgar a los sediciosos dentro de las estructuras del Estado, recordemos que la inexistencia de instancias similares en el contexto internacional –derecho de gentes– es uno de los mayores impedimentos para la consecución de la paz perpetua, además Kant entiende las revoluciones de una manera positiva, debido a su simpatía por la revolución francesa. Lo siguiente ilustra este punto “las revoluciones dondequiera que la naturaleza las provoque no deberán usarse como un pretexto para hacer más dura la opresión; considérelas el gobernante como un grito de la naturaleza y obedézcalo, procurando, por medio de hondas reformas, instaurar la única constitución legal, la que se funda en principios de libertad¹⁸”.

17 ORTIZ RIVAS, Hernán. Breve reflexión de la paz perpetua de Kant en su bicentenario. En: *Kant y la Paz Perpetua*. Op. cit. p. 48.

18 *Ibid.* p. 138. Pie de página 1.

En Hegel, si retomamos el papel de la libertad ligada a la concepción de Estado, la libertad por medio de la razón puede derrocar o cambiar las estructuras internas del Estado en manifestación del espíritu.

Segundo, el carácter constructivo de la guerra, la cita expuesta líneas arriba deja en evidencia la opinión de Kant sobre el tema, y aunque encuentra una propensión del ser humano a empuñar las armas y hacer la guerra, la considera como algo indeseable, de otra parte Hegel planteará este carácter constructivo, pero no en una óptica valorativa, sino como un accidente (necesidad) que hace parte del proceso histórico de concreción del espíritu.

Para Hegel, el Estado es singular, es exclusivo, de esta perspectiva se deriva su relación con los otros Estados, en la cual cada uno es considerado como un individuo, el autor explica que esta relación es negativa.

La presencia de esta relación negativa tiene la forma de algo acaecido y de la compilación con sucesos accidentales que llegan de afuera. Pero ella constituye su máximo momento propio –su infinitud real, como idealidad de toda finitud en él–, el aspecto en el cual la sustancia, en cuanto fuerza absoluta frente a toda cosa singular y particular, frente a la vida, a la propiedad y sus derechos, así como frente a los otros círculos, lleva a existencia y a conciencia, la negación de las mismas¹⁹.

De lo anterior se desprenderá la idea de soberanía, que se configura como parte fundamental de la idea de Estado, pues en ella se concreta su singularidad, “Porque el ser por sí del Espíritu real tiene su existencia en esta autonomía, ella constituye la primera libertad y suprema dignidad de un pueblo”. En el mantenimiento de esta dignidad se engendra el carácter ético, es decir, en la defensa de la soberanía de una amenaza exterior.

19 HEGEL, G. W. F. *Filosofía del derecho*. Op. cit. p. 269. Parágrafo 323.

La guerra..., constituye el momento en el cual la idealidad de lo particular alcanza su derecho y se convierte en realidad; ella consigue su más elevado sentido en que, por su intermedio... La salud ética de los pueblos se mantiene en su equilibrio, frente al fortalecimiento de las determinaciones finitas, del mismo modo que el viento preserva al mar en la putrefacción, a la cual lo reduciría una durable o, más aun, perpetua quietud²⁰.

La guerra se constituye en elemento de creación y fortalecimiento de la conciencia ética, la cual se ve perdida por la naturaleza misma de la sociedad civil, la necesidad.

Los problemas entre los Estados pueden ser de distinta índole y cada uno puede tener instancias (militares o civiles) especiales para su resolución, a lo cual añadiré más adelante

El conflicto de los Estados, en cuanto las voluntades particulares no hallan una conciliación, solo puede ser resuelto por medio de la guerra²¹. Pero, en cuanto entra en peligro el Estado como tal, su autonomía, el deber llama a todos los ciudadanos del Estado a su defensa. Así, si la totalidad se ha convertido en fuerza y es arrastrada al exterior desde su vida interna en sí, *la guerra de defensa se transforma en guerra de conquista*²².

Los problemas que son considerados para hacer la guerra son discrecionales de los Estados en tanto singularidad, pero cabe recordar los parágrafos 334 y 335, en el primero se pregunta cuáles deben ser las ofensas que se deben considerar como infracción de los tratados o vulneración del reconocimiento y la dignidad, en el segundo añade, el Estado “puede no cerrarse a querer considerar solamente la *realidad* de la ofensa, sino que allí se agrega como causa de discordia el *representarse* una tal ofensa como peligro que amenaza desde otro Estado, con elevarse y descender a las más grandes o a las más

20 *Ibid.* p. 270. Parágrafo 324.

21 *Ibid.* p. 275. Parágrafo 334.

22 *Ibid.* p. 272. Parágrafo 326. Las cursivas son nuestras.

mezquinas verosimilitudes, suposiciones acerca de las intenciones, etcétera”²³.

A manera de ejemplo podemos tomar la invasión a territorio iraquí; existió una ofensa (supuesta) traducida en el desarrollo y producción de armas de destrucción masiva, que violaba tratados, en este caso la mediación no es bilateral, sino supranacional –la ONU- lo cual desde nociones kantianas implicaría una violación al derecho de gentes fundado en una asociación de Estados; por ultimo Estados Unidos, interpreta la posibilidad real de la amenaza, para lo cual, diría Hegel, descendería a las mezquinas verosimilitudes en términos de interpretación del peligro latente, y la inclusión en el discurso legitimador de la invasión de conceptos (democracia y libertad) que pierden toda su sustancia al invocarlos como motores de una guerra de conquista.

Si bien podemos concluir que existiría un sustento, desde la teoría hegeliana, para la intervención, por lo menos en cuanto a la evaluación del peligro y a la libertad del Estado en la interpretación de sus fines, tendría problemas al verlo desde la perspectiva de la guerra defensiva y de conquista; si bien la existencia misma de razones haría válida la intervención, el problema se hallaría en la legitimidad de esas razones, siguiendo el ejemplo, el nulo sustento de la amenaza, no logra llamar a los ciudadanos en pos de la defensa del Estado, la opinión pública norteamericana polarizada sumado a la comunidad internacional expresando su rechazo (exceptuando una veintena de países que apoyaron la invasión directamente por intereses económicos o por congraciarse con la potencia en busca de créditos en ayuda militar y económica) descarta por completo la legitimidad que movilizaría a los ciudadanos a dejar su “vida interna” y embarcarse en la aventura conquistadora, la invasión demuestra la

23 *Ibid.* p. 276. Parágrafo 335.

no unificación en el Estado, por lo tanto la guerra se convierte en expresión de intereses particulares.

Si buscamos un punto de cruce para enlazar la concepción de la guerra en Hegel, derivada del concepto de soberanía y el tratado de Kant sobre la paz perpetua, es a partir de sus concepciones de Estado y la relación entre estos.

Hegel, como se expresó antes, no concibe estructuras supranacionales que medien las relaciones entre Estados, las relaciones entre estos serán libres a través de tratados bilaterales, criticando a Kant, expresa: “entre los Estados no hay juez, sino árbitros supremos y mediadores y aún estos solo accidentalmente, es decir, de acuerdo a la voluntad particular.

La concepción kantiana de una paz perpetua por medio de una liga de los Estados, la cual allane toda controversia como poder reconocido por cada Estado, ajuste toda disensión y haga imposible la solución por medio de la guerra, presupone la unanimidad de los Estados, la cual depende de razones y consideraciones morales, religiosas o de otra naturaleza, y, en general, siempre de una voluntad soberana particular, y por ello permanecería tachada de accidentalidad²⁴.

Las relaciones entre Estados Nacionales se desarrollarán a partir de la objetividad de estos, por lo tanto no cabrán imposiciones derivadas de la moral, esta interpretación supone la idea de una soberanía superior a los Estados, con la cual perderían su singularidad, por lo tanto una situación de esta naturaleza solo puede ser calificada como accidental.

Por su parte, Kant en su proyecto propone una comunidad de Estados sustentada en la moral y derivada de su concepción de

24 *Ibid.* p. 275. Parágrafo 333.

Estado, pero le confiere un carácter diferente, pues no plantea un Estado universal o un ente superior por encima de los mismos, sino una asociación que tenga como centro una República poderosa y proclive a la idea de la paz a la cual se unirán paulatinamente otros pueblos. Sin embargo, queda la pregunta, la unión a partir de una República poderosa no implicaría necesariamente algún tipo de sumisión de los otros Estados.

A más de doscientos años de la publicación de su opúsculo, las ideas de Kant sobre la guerra y la paz no han perdido vigencia, por el contrario revisten una gran vitalidad, debido a la crisis de la ONU, organismo supranacional de marcada inspiración kantiana, derivada de su inutilidad para contener la guerra de la República que Kant, la cual fue considerada como el centro de su proyecto. Por lo tanto reviste gran importancia analizar la historia y situación actual de la invasión a Irak a la luz de la “Paz perpetua”.

Examinando cada uno de los puntos del tratado encontramos las violaciones del derecho internacional y las estrategias sofisticadas que utiliza el moralista político para legitimar la guerra de conquista.

El politólogo argentino Juan Gabriel Tokatlian, aborda los artículos preliminares con relación al problema de la siguiente forma:

A partir de los artículos preliminares se pueden discernir el espíritu y el alcance del pensamiento de Kant. En el artículo 3 rechaza las “guerras ofensivas” y señala que “otra cosa muy distinta es defenderse de los ataques del exterior”. En el 4 detecta el “peligro” de “un tesoro para la guerra que supera a los tesoros de los demás Estados en conjunto”. En el 5 es taxativo: “Ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la constitución y el gobierno de otro”; ello constituye “una violación de los derechos de un pueblo”. En el 6 refuerza su impugnación a la “guerra de exterminio” (*bellum internecinum*) y a la “guerra de castigo” (*bellum punitivum*), puesto que es consciente de que ambas

llevarían a una “paz perpetua sobre el gran cementerio de la especie humana²⁵.

Para los artículos definitivos, creo que la república que plantea Kant como el centro de la adhesión a la estructura mundial, se configura como la amenaza fundamental, en términos reales de la idea propuesta por el filósofo de Königsberg. Es importante preguntar si las repúblicas existentes hoy en día se asemejan a las descritas por Kant, la experiencia nos demuestra que no han llegado ni siquiera al derecho formal, base de todo el sistema jurídico planteado en el tratado.

La naturaleza y el espíritu

Por último se examinará la idea de la naturaleza en Kant, relacionada con el espíritu universal hegeliano. En una primera aproximación podría parecer contradictoria la idea kantiana, que la naturaleza lleva a la paz perpetua, cuando en un sentido humano, la naturaleza es propensa a la guerra, esto es los apetitos y pasiones humanas. En clave de Hegel la idea anterior estaría íntimamente relacionada con la de accidente, vinculada con la guerra y la soberanía Estatal.

El mecanismo, pues, de la naturaleza, las inclinaciones egoístas que en modo natural se oponen unas a otras y se hostilizan exteriormente, son el medio de que la razón puede valerse para conseguir su fin propio, el precepto jurídico, y, por ende, para fomentar y garantizar la paz interior y exterior. Esto significa que la naturaleza quiere a toda costa que el derecho conserve al fin la supremacía²⁶.

La cita anterior ilustra la solución de la contradicción planteada líneas arriba, la naturaleza, es concebida como algo exterior al ser

25 TOKATLIAN, Juan Gabriel. Kant, Irak y la paz democrática. En: periódico *La Nación*. 11 de febrero de 2006. Buenos Aires.

26 ORTIZ RIVAS, Hernán. Breve reflexión de la paz perpetua de Kant en su bicentenario. En: *Kant y la Paz Perpetua*. Op. cit. p. 127.

humano, en este sentido no interfiere en el carácter libre del hombre emanado de la razón y la libertad, que a su vez lo utilizará para producir el derecho derivado de la ley moral, para mitigar su naturaleza propia, su insociable sociabilidad.

Esta idea se clarifica con un párrafo citado anteriormente:

Se trata de examinar lo más esencial respecto a la cuestión de la paz perpetua. ¿Qué hace la naturaleza para conseguir el fin que la razón humana impone como obligación moral al hombre?; esto es, ¿qué hace para favorecer su propósito de moralidad? ¿Qué garantías da la naturaleza de que aquello que el hombre “debiera” hacer, pero no hace, según leyes de la libertad, lo hará seguramente por coacción de la naturaleza, dejando intacta la libertad, y lo hará en las tres relaciones del derecho público: derecho político, derecho de gentes y derecho de ciudadanía mundial? Cuando yo digo que la naturaleza ‘quiere’ que esto o lo otro suceda, no entiendo que la naturaleza nos imponga la obligación de hacerlo –pues tal obligación solo puede partir de la razón práctica, libre de toda coacción–; entiendo que lo hace la naturaleza misma, queramos o no los hombres²⁷.

La naturaleza llevó a los hombres por toda la tierra, utilizando para esto la guerra, ahora que ha encontrado el mecanismo, el derecho, para llegar a la paz, contribuirá para llevar a término este proyecto. Interpretando a Hegel, el espíritu, la razón y la libertad han estado en toda la historia llevando su camino para realizarse, la idea de Estado; si la individualidad y la objetividad llegan al espíritu universal, ¿no se lograría la paz perpetua?

Es importante señalar el carácter exterior de la naturaleza con respecto al ser humano, no estamos obligados, es más, es posible que ni siquiera nos demos por enterados del plan de la providencia –naturaleza– para el poblamiento de toda la tierra, la creación del Estado y en la misma línea, el logro de una organización clara acorde con el derecho.

27 *Ibid.* p. 125.

En este mismo sentido el espíritu universal es exterior al hombre, en palabras de Charles Taylor

Hegel (...) creía haber demostrado que el hombre alcanza su libertad básica al verse a sí mismo como vehículo del *Geist*. Si la sustancia de la voluntad es el pensamiento o la razón, y si la voluntad sólo es libre cuando no sigue que a su propio pensamiento, el pensamiento o la razón en cuestión no resulta ser tan sólo del hombre, sino, en cambio, del espíritu cósmico que plantea el universo²⁸.

Al comparar las dos ideas nos damos cuenta que la diferencia fundamental radica en la autoconciencia, Hegel, si bien plantea un determinismo cósmico, el hombre debe pensarlo, razonarlo, entenderlo y a partir de esta autoconciencia llevar a cabo su papel. En cambio Kant separa el espacio de la libertad radical –razón práctica– de la naturaleza y aunque su fin puede ser el mismo sus caminos son separados.

Kant, sin embargo, plantea que el fin exterior de la naturaleza no es suficiente para la consecución de la paz, razón por la cual el conocimiento de este punto nos obliga a partir de la razón práctica a buscar y consolidar este fin.

De esta suerte la naturaleza garantiza la paz perpetua, utilizando en su provecho el mecanismo de las inclinaciones humanas. Desde luego, esa garantía no es bastante para poder vaticinar con teórica seguridad el porvenir; pero en sentido práctico, moral, es suficiente para obligarnos a trabajar todos por conseguir ese fin, que no es una mera ilusión²⁹.

Conclusiones

Aunque Kant y Hegel le otorguen un innegable carácter creativo a la guerra, el último siglo nos ha enfrentado a la posibilidad real de desaparecer como especie, por este motivo la reflexión sobre el

28 TAYLOR, Charles. *Hegel y la sociedad moderna*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983. p. 156.

29 *Ibid.* p. 129.

fenómeno debe ser profunda y propositiva. No se trata de plantear sociedades sin conflicto –elemento creador fundamental de los seres humanos–, significa la búsqueda de la comprensión del fenómeno, de ver sus implicaciones como relación humana.

Los dos autores propuestos para este ensayo abren el espectro de la mirada que el simple sentido común podría tener, y aunque se critiquen algunos supuestos, como por ejemplo la finalidad de la historia o de la naturaleza como elemento exterior que obliga a la consecución de la paz perpetua o a la autoconciencia del espíritu universal, las propuestas teóricas de los autores nos plantean el espacio de la libertad radical –razón práctica para Kant– y la concreción de la misma en la sociedad –como nos muestra la crítica de Hegel a Kant–. Plantearnos como especie y no como simples voluntades particulares, sin olvidar el valor mismo de la subjetividad, nos lleva a la búsqueda de la realización del principio fundamental, planteado desde la antigüedad, de las asociaciones políticas, el bienestar general.

Por este motivo se recogen algunos elementos presentes en el ensayo, a manera de conclusiones, los cuales muestran la vitalidad y la actualidad de la teoría de dos de los más grandes filósofos de la modernidad.

Kant plantea como un elemento fundamental para la consecución de la paz perpetua, el establecimiento de una constitución republicana, porque solo en esta forma de Estado los ciudadanos toman parte en las decisiones, en este caso hacer la guerra. Siguiendo este orden de ideas nos es posible inferir una profundización de la democracia en las instituciones, el debate público y la toma de decisiones.

Si hacemos un paralelo con las formas de democracia actual, la representación no da espacio a la intervención directa del ciudadano en decisiones tan importantes como la guerra, ante este hecho es posible escuchar argumentos en contra de la democratización de este tipo de acciones, como: la urgencia del accionar bélico ante una

amenaza determinada, la falta de información del público en general para la toma de la decisión correcta, la legitimación de la decisión como democrática por ser parte de las funciones del poder legislativo –órgano de representación política–, entre muchos otros. Sin embargo, y siguiendo a Hegel, se puede llegar a la conclusión siguiente, si no existe una unidad entre las conciencias individuales y la decisión del Estado, la acción resultante obedecerá a intereses particulares, no al Estado como espacio ético.

Resulta fundamental plantear la idea de autodeterminación de los pueblos presentes en los dos autores, para Kant el origen del contrato que crea el Estado se funda en la libertad de los contratantes a partir de la razón práctica, de allí se desprende como principio, expuestos en los artículos preliminares para alcanzar la paz perpetua, la no intervención de ningún Estado en la constitución de otro, por su parte Hegel nos muestra la singularidad de cada Estado la cual se expresa en su soberanía.

Si bien Kant, plantea la constitución republicana como la única acorde para el logro de la paz perpetua, no establece la imposición de la misma, por lo tanto los procesos de los diversos Estados deben ser respetados como principio en el derecho de gentes. Hegel plantea la guerra de expansión como resultado de una guerra de agresión en la cual lo subjetivo y objetivo se unen generando una fuerza que se desarrolla en el exterior, aunque en un principio pueda parecer una idea violenta que alienta la guerra expansiva, el principio demuestra que la guerra se hace a partir de la agresión –que pone en peligro el Estado– de otro Estado vulnerando de esta manera la dignidad de la unidad ética.

Por último las ideas del Espíritu Universal y la naturaleza, muestran la imposibilidad del ser humano de controlar todos los aspectos de su vida de manera autónoma. Pese a las diferencias que se puedan tener con estos dos conceptos, la determinación cósmica de

una finalidad universal o la realización de un plan de la providencia, la reflexión nos puede llevar a preguntarnos cuál es el papel de lo humano en el espacio planetario, pasar de ser dueños del mundo a ser simplemente unas criaturas que deben interactuar con un todo mucho mayor nos obliga a replantear nuestra relación con el planeta.

Referencias

- FUKUYAMA, Francis. ¿El fin de la historia? En: Revista *The Natural Interest* [en línea]. 1988. Disponible en www.fulide.org.bo/fulide/biblioteca/el%20fin%20de%20la%20historia%20Fukuyama.pdf -, recuperado el 30 de julio de 2008. p. 9.
- HEGEL, G. W. F. *Filosofía del derecho*. Buenos Aires: Claridad, 1968.
- JARAMILLO VÉLEZ, Rubén. Antecedentes: de la paz perpetua “Con motivo de su bicentenario”. En: Kant y la Paz Perpetua-Homenaje en el bicentenario de la muerte de Kant. Bogotá: *Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez*, 2004.
- KALDOR, Mary. Las nuevas guerras. Editorial Tusquets. España.
- KANT, Emanuel. La paz perpetúa. Madrid: Espasa Calpe. Sexta Edición, 1979.
- KANT, Emanuel. Ideas para una historia en clave cosmopolita. Madrid: Tecnos, 1987, p. 8-9. En: LÓPEZ BARRIENTOS, Mario Estuardo. *Los escritos políticos de Immanuel Kant* [en línea]. Disponible en www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/mlopez2.html, recuperado el 10 de junio de 2008.
- LÓPEZ BARRIENTOS, Mario Estuardo. “Los escritos políticos de Immanuel Kant”. Disponible en www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/mlopez2.html, recuperado el 10 de junio de 2008.
- ROUSSEAU, Jean Jacques. *El contrato social*. Madrid: Edimat Libros, 1989.
- TAYLOR, Charles. Hegel y la sociedad moderna. México: Fondo de Cultura Económica, 1983. p. 156.
- TOKATLIAN, Juan Gabriel. Kant, Irak y la paz democrática. En: periódico *La Nación*. 11 de febrero de 2006. Buenos Aires.
- VILLEGAS GIL, Francisco. Hegel y el surgimiento de la teoría social. *Estudios: filosofía-historia-letras*. Madrid: Alianza Editorial, 1972. p. 29. Disponible en http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras15/texto4/sec_1.html, recuperado el 30 de julio de 2008.